

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de marzo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones	Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta Venta Material Automóvil

Normas generales para las enajenaciones que ha de realizar la Comisión mixta para la venta de material automovil, creada por Ley de 23 de enero de 1941 (D. O. núm. 29)

Vehículos automóviles.

1.ª Salvo los vehículos que se acuerde vender por unidades sueltas, según más adelante se indica, los demás se venderán agrupados por lotes, a ser posible de la misma marca.

2.ª A cada vehículo que se saque a la venta se le señalará por la Comisión un precio tope o máximo, por encima del cual no se admitirán ofertas, y un precio de tasación, o mínimo, que será el 70 por 100 del anterior. Si se trata de un lote, el precio tope y el de tasación vendrán dados por la suma de los precios correspondientes a las unidades de que se componga.

3.ª El lote o vehículo objeto de la venta se anunciará oportunamente.

4.ª En las adjudicaciones se concede preferencia absoluta sobre cualquier otra oferta a las formuladas por Centros u organismos oficiales del Estado, es decir, por aquellos que cubren sus gastos con cargo al presupuesto del mismo. Su adjudicación se efectuará por el precio mínimo de tasación.

5.ª Entre los restantes licitadores se hará la adjudicación al que haga la mayor oferta, y en el caso de haber varias iguales y fueran las más ventajosas, se reconocerá preferencia por este orden:

Primero.—A los Centros oficiales de las Provincias o Municipios.

Segundo.—A las Empresas o entidades que estén consideradas de interés nacional, con arreglo a la Ley de Protección a las nuevas industrias, de 24 de octubre de 1939, y Decreto de 10 de febrero de 1940, siempre que los vehículos se destinen a funciones propias de la industria, cuyo extremo acreditativo lo expondrán por escrito independiente en sus proposiciones. A la vista de tal escrito, la Comisión acordará o denegará la concesión.

Tercero.—A las Empresas o entidades particulares concesionarias de servicios de carácter público.

Para la concesión de esta preferencia será condición indispensable que a la proposición de adquisición se acompañe escrito en el que claramente se haga constar que el material adquirido se destina para el servicio propio de la Empresa y no para su reventa.

Cuarto.—A los industriales agentes de ventas de automóviles que acrediten documentalente tal condición y estuviesen establecidos con anterioridad a 1.º de enero de 1936.

Quinto.—Idem, establecidos con posterioridad a dicha fecha.

Sexto.—El resto de los licitadores.

En caso de haber varios compradores con igual derecho, según el orden de preferencia que acaba de señalarse, se hará la adjudicación por sorteo entre los mismos.

6.ª Adjudicado un vehículo o lote, su importe deberá ser satisfecho inmediatamente, y a partir de tal momento, el adjudicatario podrá retirarlo del campo de concentración.

Los vehículos quedarán en el campo bajo la custodia de las fuerzas que actualmente la tienen a su cargo, hasta que se haga la venta de todo el campo, pues entonces la custodia quedará a cargo de los compradores.

Se concede un plazo de un mes para retirar los vehículos una vez adjudicados.

7.ª En la cuantía que la Comisión acuerde, un cierto número de vehículos de los que se hallen en mejor estado de servicio se venderá por unidades sueltas, y su adjudicación se hará teniendo en cuenta, como norma, el siguiente orden de preferencia:

Primero.—Centros oficiales del Estado.

Segundo.—Centros oficiales de la Provincia o Municipio.

Tercero.—Empresas o entidades que estén consideradas como de interés nacional.

Cuarto.—Empresas o entidades particulares concesionarias de servicios de carácter público.

Quinto.—Particulares.

Todas estas preferencias son sin perjuicio del derecho que concede el artículo 5.º de la Orden del Ministerio del Ejército de 4 de febrero a quienes, reuniendo las condiciones que en la misma disposición se determinan, deseen adquirir un vehículo por el precio de tasación o mínimo que se estipula en la norma 2.ª, Venta de repuestos y efectos.

8.ª Se anunciarán por lotes, a ser posible de marcas homogéneas y del volumen que en cada caso estime la Comisión. Para su valoración servirán de referencia los precios corrientes en el mercado, señalándose solamente un precio de tasación o mínimo. La adjudicación se hará con arreglo a las mismas normas y orden de preferencia fijado en la norma 5.ª

9.ª Los licitadores que deseen tomar parte en las ventas podrán visitar previamente los vehículos y repuestos que hayan de ser objeto de ella, a cuyo efecto solicitarán de la Comisión el oportuno permiso de entrada en los campos de concentración o almacenes donde se halle el material.

Condiciones legales para la realización de las ventas que acuerde la Comisión mixta para la venta de material automovil, creada por Ley de 23 de enero de 1940 (D. O. núm. 29)

1.ª Las proposiciones se extenderán en el papel sellado que corresponda.

2.ª Los autores de las proposiciones

deberán acompañar su cédula, el último recibo de la contribución industrial y certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el gobernador civil de la provincia.

3.ª Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber ingresado en el Banco de España (o en cualquiera de sus Sucursales), para la cuenta corriente abierta a nombre de la Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas.

4.ª El precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos.

5.ª Las ventas se verificarán precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

6.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de las ventas.

7.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones. El presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le correspondiera por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y se leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

9.ª Una vez terminada la lectura de las proposiciones, se formará por el Secretario de la Comisión un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, estampando el Presidente el visto bueno, con el intervine del Interventor.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, después de tener en cuenta las preferencias previstas en las normas generales acordadas para la venta, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del material. De no haber propo-

siciones iguales se adjudicará a la más ventajosa.

10.ª Una vez cerrada la licitación y verificado el sorteo, en su caso, el Presidente declarará adjudicado el material con carácter definitivo al autor de la proposición elegida, extendiéndose el acta de todo lo ocurrido en la sesión. El adjudicatario vendrá obligado a entregar el importe total de su oferta, por cuya cantidad se le expedirá la oportuna carta de pago.

11.ª La garantía aludida en la cláusula 3.ª se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte aceptada deje de cumplir la condición anterior.

12.ª Los depósitos correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán, después de terminado el acto de venta, mediante cheque contra la cuenta de la Comisión en el Banco de España a favor de los interesados, que firmarán el retiré de los mismos al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de venta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

13.ª Si el adjudicatario hubiese satisfecho el valor total de la adjudicación y sin embargo no retirase el material adjudicado a su favor, en el plazo marcado, se descontará de lo por él ingresado como precio del material, el 5 por 100, que en todo caso pierde, y, además, el importe de los perjuicios que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación. Lo restante le será devuelto.

14.ª Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, exigiéndose al rematante el pago de los mismos en el acto de la adjudicación, y en el caso de que no pudiera efectuarse la liquidación en dicho acto, por falta de los comprobantes oportunos, el adjudicatario vendrá obligado a entregar a la Comisión una cantidad equivalente al 1 por 100 de su oferta, para responder de esta obligación, que le será liquidada por la expresada Comisión, tan pronto obren en su poder los comprobantes de los gastos efectuados.

15.ª El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones sociales y tributarias que estén en vigor.

16.ª Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos legales y en su defecto por las reglas del derecho común.

Modelo de proposición

Don..., de profesión..., domiciliado en..., calle de..., número..., acompañando recibo de contribución industrial (1) y certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el go-

bernador civil de la provincia, ofrece por el lote o vehículo número..., la cantidad de..... ptas.cts. (2)

Asimismo acompaña resguardo de ingreso en la cuenta corriente de la Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil en el Banco de España, por la cantidad de..... pesetascéntimos, importe del 5 por 100 de su oferta.

El firmante se compromete a sujetarse a todas las condiciones del concurso.

Fecha..... (3).

Nota importante.—Es condición precisa que el pliego de proposición se ajuste exactamente a este modelo.

(1) Este recibo de contribución industrial, en el caso de que sea persona o entidad dedicada a la venta o reventa de automóviles.

(2) La cantidad ha de ser consignada en letra.

(3) Firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso en la antefirma.
442-0

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Anuncio

Habiéndose solicitado por don Eduardo Ortiz García-Minguillán, hijo de don Tomás Ortiz Espinosa, domiciliado en Almodóvar del Campo, la devolución de dos mil doscientas pesetas, constituidas por el último para responder del cargo de Habilitado de Clases Pasivas que ejercía, se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio, por si se formula alguna reclamación por la cual estuviere sujeta la referida fianza a responsabilidad contraída en el desempeño de dicho cargo, debiendo dirigirse las reclamaciones a que hubiere lugar a esta Delegación de Hacienda.

Ciudad Real, 13 de diciembre de 1940.—El Delegado de Hacienda, Minuta.

500-X-0

DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Intervención. Servicio de Deuda Pública

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 16 de mayo de 1925, correspondiente al vencimiento de 16 de agosto de 1939, presentada en esta Intervención por el Banco de España, comprendiendo 132 cupones por un valor líquido de pesetas seiscientos ochenta y dos con cincuenta céntimos, se avisa por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en término de un mes, pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que pasado di-

cho plazo sin verificarlo, se anulará el resguardo referido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el art. 4.º de la R. O. de 13 de abril de 1913.

Valladolid, 22 de febrero de 1941.—El Interventor, ilegible.—Visto bueno el Delegado de Hacienda, T. Arias.
253-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Importación

La Valenciana de Autobuses, S. A. solicita importar del extranjero:

Dos rectificadores de mercurio con una potencia unitaria de 660 Kw. y a una tensión de corriente continua de 550 voltios, pudiendo soportar sobrecargas de 50 por 100 durante dos horas y 100 por 100 durante cinco minutos. Dichos transformadores estarán provistos con arrollamiento primario en triángulo para la alimentación de 5.300 voltios y dispositivos que permitan fácilmente conectarlos a estrella para el caso de una probable alimentación a 10.050 voltios; llevarán además conmutadores que permitan regular la tensión en más-menos 3,50 por 100.

El precio de cada rectificador es de 232.130,25 pesetas.

Un equipo de contador para cada una de las subestaciones de rectificación antedichas, Ferraris trifásico, construido para 100 voltios, 5 amperios, 50 períodos por segundo, para fases desequilibradas y neutro ficticio, para montaje saliente.

El precio de cada contador es de 8.688,25 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales, como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicho material o parte de él, lo manifiesten dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de Ausias March, núm. 7.

Valencia, 6 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.
252-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Angel Ampudia Ferrer.

Objeto de la industria: Fabricación de hielo para las necesidades pesqueras de la zona de Benicarló.

Producción: 2.000 kilogramos de hielo en jornada de veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en esta Delegación de Industria, calle Mayor, 27, segundo.

Castellón, 6 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
254-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Infantes García.

Objeto de la industria: Producción y distribución de energía eléctrica para abastecimiento del pueblo del Madroño (Sevilla), con una central térmica a vapor.

Producción: 30 Kw. hora entre la puesta y la salida del sol, aproximadamente, como promedio en diez horas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado y debidamente reintegrados), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 19 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
256-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: D. Juan García Luque, de Osuna.

Objeto de la industria: Hilaturas de esparto y sus derivados y similares.

Producción: 250 kilogramos diariamente en jornada de ocho horas, de los cuales 180 kilogramos para cachos de fibra y el resto para hilados de esparto y similares.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales nacionales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado y debidamente reintegrados), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 21 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
257-X-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

Concurso para la provisión de la plaza de Archivero-Bibliotecario de la Corporación

La Comisión Gestora, en sesión del día de hoy, acordó provistar en propiedad la plaza de Archivero-Bibliotecario de esta Diputación dotada en presupuesto con la gratificación de pesetas 2.000 anuales, cuyo percibo será compatible con el de otras remuneraciones por el desempeño de cargos análogos en el Estado u otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación, anunciándose a este efecto el presente concurso con las bases siguientes:

Primera. Para optar a este concurso se requiere ser español, mayor de edad y pertenecer al Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios y Arqueólogos, con anterioridad al Decreto de 19 de mayo de 1932 o haber ingresado después de esa fecha en dicho Cuerpo como Archivero; carecer de antecedentes penales; ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y acreditar buena conducta con certificación expedida por la Alcaldía de su residencia.

Segunda. Se establecen como méritos los preferentes:

a) Los méritos de carácter estrictamente profesional.

b) Las publicaciones que impliquen especial conocimiento de la vida provincial.

c) Superioridad de títulos.

La Comisión podrá apreciar conjuntamente los méritos alegados, sin que el orden con que quedan expuestos signifiquen preferencias entre ellos y sin perjuicio de lo que sobre este particular y subsidiariamente tiene establecido el apartado b), artículo noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Tercera. En la adjudicación de la plaza se seguirá el orden previsto en el artículo noveno citado de la Orden de 30 de octubre de 1939, empezando por el turno de Caballeros Mutitados por la Patria y sólo en defecto de aspirantes comprendidos en este grupo se acudirán a los siguientes, respetando la prelación que se establece en dicho precepto legal.

El Archivero-Bibliotecario tendrá a su cargo la catalogación y conservación de los documentos que le entreguen las Dependencias provinciales; el suministro de los pedidos de antecedentes que aquéllas le hagan; la formación de los índices y registros ordenados de la documentación y los demás servicios que acuerde organizar la Comisión Gestora o le encomiende

el Secretario de la Diputación, incluso la Dirección de la Biblioteca.

Las solicitudes de los aspirantes, debidamente reintegradas y con los documentos que justifiquen las condiciones y méritos del concursante, se dirigirán al Sr. Presidente de la excelentísima Diputación Provincial y serán presentadas en la Secretaría durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y en especial de aquéllos a quienes puede interesar este concurso.

Pontevedra, 28 de febrero de 1941.—
El Presidente, Luis de Toledo Freire
445-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Convocatoria para la provisión por oposición de cuatro plazas de Practicantes de Guardia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia

Cumplimentando las disposiciones de la Superioridad, que regulan la materia, y los acuerdos tomados por esta Comisión Gestora, en relación a aquella, se convoca oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de practicantes de guardia con destino en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza.

Las plazas de referencia, dotadas todas ellas con el sueldo anual de cuatro mil ciento veinticinco pesetas, y demás derechos inherentes al cargo, a efectos de su provisión corresponden:

Una, al turno de Oficiales Provisionales o de Complemento.

Una, al turno de ex combatientes.

Una al turno de ex cautivos, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos; y

Una al turno de provisión no restringida.

Los que aspiren a opositar a las plazas indicadas, podrán presentar sus solicitudes en el Negociado Central de la Secretaría de la Corporación Provincial, establecido en el Palacio Provincial, de las nueve a las trece treinta horas, en término de cuatro meses naturales, a contar desde el siguiente día al en que aparece publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los solicitantes habrán de ser varones y justificarán ser mayores de veintitrés años, menores de cuarenta y cinco, y encontrarse incluidos en el turno por el que se presenten, acompa-

ñando a la instancia la documentación que de acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 1939, justifique el derecho a tomar parte en el turno correspondiente a la vacante a que aspiren teniendo en cuenta que los Oficiales de Complemento y Provisionales, así como los ex combatientes, necesitan haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones que se precisan para obtenerla, presentando también los segundos la tarjeta de ex combatientes; también justificarán los méritos precisos para resolver en caso de empate; más todos aquellos que estimen justificativos de méritos que posean o servicios que hayan prestado.

Acompañarán a la solicitud el título de Practicante, o resguardo de haber constituido el depósito para obtenerlo, el certificado de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizado, si el Juzgado que lo expido no es de la provincia, certificación de buena conducta expedido por la Alcaldía de su vecindad y la del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Aquellos aspirantes a la vacante que corresponde al turno de provisión no restringida, acreditarán inmejorables antecedentes político-sociales, su adhesión al Movimiento Nacional y los servicios que hayan prestado a la Causa; así como también, y con carácter subsiguiente, los justificantes de haber prestado servicio en el frente durante un mínimo de tiempo de seis meses, y los de servicios prestados a la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, o en su defecto, a otras Corporaciones o entidades de carácter público; méritos que la Corporación Provincial ha acordado tener en cuenta, en virtud de la facultad que para este turno le reserva el artículo décimo de la mencionada Orden del Ministerio de la Gobernación.

Un mismo solicitante podrá aspirar a opositar a una o varias de las vacantes anunciadas, correspondientes a distintos turnos; pero en este caso, habrá de presentar tantas solicitudes, como sean los turnos a que correspondan las vacantes que pretenda, justificando también, reúne las condiciones necesarias para poder ser incluido en los turnos de referencia. El resto de la documentación de carácter general, puede ser una para todas las solicitudes, acompañándola a una sola instancia, haciéndose indicación de ello, en las otras solicitudes, evitándose así la duplicidad de documentos.

Los aspirantes que no residan en Zaragoza, designarán una persona y señalarán su domicilio en esta capital, para que la Excma. Diputación pueda entenderse con ella, al objeto de las

citaciones y notificaciones que precise hacerle.

La documentación deberá presentarse legalmente reintegrada, y al terminar el plazo de cuatro meses señalado para admisión de solicitudes, aquellos a quienes falte alguno de los documentos que se indican en la convocatoria como imprescindibles, quedarán eliminados de la oposición.

Pasado el plazo de cuatro meses, el Tribunal determinará el día en que darán comienzo los ejercicios.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones lo presidirá un señor Diputado y formarán parte del mismo como Vocales un Sr. Médico y un señor Practicante de la Beneficencia Provincial, y en su caso, el señor representante de la Dirección General de Administración Local. El señor Presidente tendrá voto de calidad en el desempeño de las determinaciones del Tribunal.

Para toda clase de detalles referentes a la forma en que han de practicarse las oposiciones, así como para conocer el Programa que ha de regir en las mismas, puede consultarse el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 8 de marzo corriente.

Zaragoza, 8 de marzo de 1941.—El
Presidente, Enrique Giménez Gran.

443-O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizada esta Junta para anunciar y celebrar el concurso de provisión del cargo de Ingeniero Auxiliar, que con carácter interino sirve el Ingeniero don Antonio Vallejo Fernández, se lleva a efecto con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca a concurso de méritos para proveer, de conformidad con el Reglamento de Juntas de Obras de Puertos de 19 de enero de 1928 y Ley de 25 de agosto de 1939, una plaza de Ingeniero Auxiliar en la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

2.ª Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, acreditando documentalente:

a) Ser español y estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

b) Certificación del Registro de Penales.

c) Su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Cuantos méritos estimen pertinentes aportar, mediante la debida justificación.

3.ª El haber anual será el que corresponda por su categoría en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales

y Puertos, con un complemento de sueldo de ocho mil (8.000) pesetas anuales, los aumentos reglamentarios por bienes de servicios que cumpla y las dietas e indemnizaciones que le correspondan por obras.

4.ª Los aspirantes a dicha plaza deberán solicitarlo mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

5.ª La propuesta del Ingeniero Director, con el informe de la Junta de Obras del Puerto, será elevada al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos del correspondiente nombramiento.

6.ª El plazo de admisión de solicitudes será de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cartagena, 8 de marzo de 1941.—El Presidente, E. Poblet.—El Secretario-Contador, José María Sanz Joven.

446.0

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Edicto

En cumplimiento de cuanto está prevenido en la R. O. fecha 10 de octubre de 1923, ampliatoria de la de 5 de mayo de 1916, relativa a la aplicación reglamentaria de los barcos aprehendidos con géneros de contrabando por esta Junta se hace el ofrecimiento a las Autoridades y a los distintos ramos de la Administración del Estado de la embarcación denominada "Minerva", afecta al expediente de Contrabando núm. 362/936, tipo balandra tonelaje 2,41, manga 2,20, puntal, 0,70, eslora 6,70, folio núm. 108, matrícula de Motril, de la lista 4.ª, justipreciada en la suma de mil quinientas pesetas (1.500), la cual actualmente se encuentra en el último tercio de su vida y en mal estado, para que en el plazo de quince días pueda solicitarse su concesión, mediante el abono del valor fijado pericialmente, y que en el caso de ser varias las Entidades que lo soliciten, se instruirá el oportuno expediente que se elevará a la resolución del Ministerio de Hacienda para la adjudicación correspondiente, en razón de la mayor utilidad que el barco pueda prestar.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los distintos ramos de la Administración del Estado, que puedan tener interés en la presente oferta.

Algeciras, 7 de marzo de 1941.—El Presidente de la Junta Administrativa, Manuel San Martín Casals.

472.0

AYUNTAMIENTO DE JAEN

Edicto

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día trece del pasado mes la realización de las obras de urbanización en la carretera de Madrid, correspondiente a la parte de alcantarillado y acerado de las casas actualmente construídas, por el presente se saca a subasta entre contratistas las referidas obras por el tipo de ciento trece mil noventa pesetas con ochenta y dos céntimos.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos en el Negociado de Obras de este Excmo. Ayuntamiento a disposición de los interesados hasta el día en que haga veinte hábiles, a las dieciocho horas, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual serán admitidas las proposiciones.

Jaén, 6 de marzo de 1941.—El Alcalde (illegible).

Modelo de proposición

Don....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta para la ejecución de las obras de urbanización en la carretera de Madrid, correspondientes a la parte de alcantarillado y acerado de las casas actualmente construídas, se comprometo a realizar las expresadas obras con sujeción estricta al proyecto formulado por el Ingeniero municipal don José María Alvarez Ruiz, que obran en el expediente de su razón en la cantidad de..... pesetas (en letra) y cumplir todas las condiciones que sirven de base para esta subasta. (Fecha y firma.)

Jaén, de de 1941.

438 0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

La Sala de Gobierno de la misma ha dictado en el día de hoy los siguientes acuerdos:

"Visto el expediente sobre provisión por concurso de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), vacantes en este Territorio, celebrado conforme a las normas de la Orden de 8 de junio de 1940, y disposiciones complementarias, se acordó:

1.ª Excluir al concursante don Juan Manuel Leganés Sánchez Sánchez de la Blanca, por no presentar certificado de aptitud ni título de Abogado.

2.ª Que los servicios se computen hasta el día de hoy.

3.ª Que al concursante don Dagoberto Martínez Marañón, no se le computen los servicios prestados en el Juzgado de Cordubella por no acreditar cuándo cesó, extremo que exige el

Decreto de 31 de enero de 1936; ni a don Manuel Jiménez Pérez los prestados en Ventas de Zafaraya, por igual razón y faltar, además, la fecha de la posesión.

4.ª Nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Puebla de Almoradiel a don Pedro José Gómez Calero, con antigüedad de 14 de mayo de 1928; de Santa Cruz de la Zarza, a don Francisco Esteban Muñoz, que lleva de servicio, excluyendo el tiempo que estuvo excedente, diez años, cinco meses y catorce días; de Villa de Don Fadrique, a don Francisco Rosario Bondía, con antigüedad de 19 de octubre de 1932; de El Escorial, a don Dagoberto Martínez Marañón, con servicios acreditados en forma, de siete años, tres meses y diez días, y de Cebreneros, a don Félix Onrubia Molinero, con antigüedad de 14 de abril de 1934.

5.ª Estos nombramientos se hacen con la reserva que en cuanto a la depuración, los que no lo estuvieran establece dicha Orden de 8 de junio último, y contra los mismos puede entablarse el recurso que la misma autoriza, que deberá interponerse presentando en esta Audiencia el correspondiente escrito dirigido al ilustrísimo señor Director General de Justicia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1941.—El Presidente, José María Cremades.

447.0

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. - Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Somoza Alvarez.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para un molino harinero.

Cantidad de agua que se solicita: Catorce litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo El Batán.

Término municipal en que radica la toma: Barjas (León).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándose a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo

objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 5 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés. 477—O

SANTO HOSPITAL CIVIL DEL GENERALISIMO FRANCO

Bilbao

La Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, Basurto, Bilbao, previamente autorizada por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad, anuncia un concurso para cubrir la plaza de Jefe de los Servicios de Oftalmología, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Los concursantes deberán ser españoles.

2.ª Se exigirá a los concursantes el haber obtenido con anterioridad un cargo análogo, por oposición celebrada con las debidas garantías, en virtud de lo que determina el artículo quinto del Decreto de 9 de noviembre de 1939.

3.ª Este concurso se convoca, en primer turno, para aquellos Médicos, Especialistas en Oftalmología, que tengan la condición de mutilados o ex combatientes, conforme a los derechos que les concede la Ley de 25 de agosto de 1939.

4.ª En el Tribunal que haya de resolver el concurso figurará un representante de la Sanidad Nacional; otro, de los Colegios Médicos, y otro, de las Facultades de Medicina, dos Médicos Jefes de este Hospital, siendo presidido por nuestro Director o persona en que delegue.

5.ª Los concursantes presentarán una declaración jurada, y a ser posible documentada, de todas las particularidades de la historia científica y profesional, social o política de cada opositor, que se tendrá a disposición de todos los profesores médicos que quieran examinarla.

6.ª Se considerarán como méritos los trabajos personales publicados o inéditos, que someta a la consideración del Tribunal, y la relación de servicios prestados en la Clínica y Consultorios de Oftalmología de análoga categoría al de nuestro Hospital.

7.ª El que obtuviere la plaza estará obligado a posesionarse de su cargo en el plazo de un mes y aceptar cuanto se halle establecido en el Reglamento y Ordenanzas del régimen interior de la Institución.

8.ª También estará obligado a presentar cada dos años una tesis monográfica o trabajo de investigación sobre un asunto de su especialidad.

9.ª La plaza de Jefe de la Sección de Oftalmología tendrá como remunera-

ción la cantidad de 5.000 pesetas anuales.

10.ª La admisión de solicitudes quedará cerrada treinta días después de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en los periódicos de la localidad (Párrafo quinto de la Orden del 29 de febrero de 1940).

Bilbao, 11 de febrero de 1941.—El Presidente del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, Jaime de Aguirre.—V.º B.º: el Director general de Sanidad, P. A. (ilegible).

444—O

ALCALDIA DE ALCOY

Convocatoria

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora Municipal, y de conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de las sesenta y dos vacantes de empleados subalternos existentes en este Ayuntamiento, distribuidas del siguiente modo:

Caballeros Mutilados: una de Ordenanza de Oficinas con el haber anual de 3.923,75 pesetas; dos de Auxiliares de jardinería, con el jornal diario de 10 pesetas; cuatro de Dependientes de arbitrios, con el jornal diario de 10 pesetas; una de Jefe de la Guardia Municipal, con el haber diario de 14 pesetas; tres de Guardias Municipales, con el jornal de 11 pesetas diarias; una de Enfermero del Hospital, con el jornal de 10 pesetas diarias, y una de Obrero-capataz del Cementerio, con 11 pesetas diarias. Para completar el número de catorce plazas que corresponden a los Caballeros Mutilados, se computará, además, la plaza de Ordenanza de Oficinas que se concedió ya en propiedad al Caballero Mutilado don Juan Mira Ferrnall, cuyo nombramiento se ratificará al resolverse este concurso.

Ex combatientes que hayan alcanzado la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones para su obtención: una de Dependiente de Policía Urbana, con 10,75 pesetas diarias; una de Auxiliar de jardinería, con 10 pesetas diarias; seis de Dependientes de arbitrios, con 10 pesetas diarias; trece de Guardias Municipales, con 11 pesetas diarias; dos de Enfermeros del Hospital, con 10 pesetas diarias, y una de Peón-albañil del Cementerio, con 10 pesetas diarias. Total, 24 plazas que corresponden a este grupo, adicionadas al del turno de Oficiales provisionales.

Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su

adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad durante el cautiverio: una de Lacero, con 10 pesetas diarias; tres de Dependientes de arbitrios, con 10 pesetas diarias; una de Capataz de fontanería, con 14 pesetas diarias, y una de Vigilante nocturno, con subvención de 2 pesetas por día. Total, 6.

Huérfanos y otras persona económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos: dos de Dependientes de arbitrios, con 10 pesetas diarias; una de Guardia Municipal, con 11 pesetas diarias, y tres de Vigilantes nocturnos, con subvenciones de 2,50, 3 y 3,50 pesetas por día, respectivamente, según el barrio en que se presta servicio. Total, 6.

Concurso no restringido: una de Ordenanza pregonero, con el haber anual de 3.923,75 pesetas; una de Dependiente de la Administración de arbitrios, con 10 pesetas diarias; una de Jefe de la Guardia Municipal, con 14 pesetas diarias; tres de Guardias Municipales, con 11 pesetas diarias; una de Mozo de limpieza de la Casa de Socorro, con 10 pesetas diarias; una de Enfermero del Hospital, con 10 pesetas diarias; una de Portero de la Escuela Graduada con el haber anual de 1.368,75 pesetas, y tres de Vigilantes nocturnos, con subvención de 3 pesetas cada uno por día.

Si alguna de las vacantes asignadas a los cupos restringidos no fuera solicitada por ningún aspirante en quien concurre la condición de preferencia correspondiente al respectivo grupo, se proveerá entre los concursantes del turno siguiente, y así sucesivamente, por el orden enunciado en el apartado b) del artículo 9 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Son condiciones generales para tomar parte en este concurso: ser español; carecer de antecedentes penales; no haber sido sancionado, bajo ningún concepto, en organismos del Estado, Provincia o Municipio, a causa de depravación; haber observado buena conducta; ser de indudable adhesión al Movimiento Nacional, y tener aptitud física para el desempeño del cargo que se solicita.

Dichos extremos se justificarán en la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado cuando no se expida dentro de esta provincia de Alicante.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido sancionado, bajo ningún aspecto, a consecuencia de depravación, por actividades contrarias al Movimiento Nacional. (El falseamiento de esta declaración, comprobado en cualquier momento, llevará consigo automáticamente el cese en el cargo.)

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la población de residencia.

e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; y

f) Los Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de víctimas de la guerra o de los asesinados por los rojos, deberán acreditar documentalmente su respectiva condición de tales.

Para concursar las vacantes de Guardias Municipales, se requieren, además, las siguientes condiciones: 1.ª Medir la talla mínima de 1,650 metros. 2.ª Ser mayor de 25 años y menor de 40.

Para aspirar a los demás destinos se requiere edad no menor de 20 años ni mayor de 60.

Los aspirantes a la plaza de Capataz de fontanería, además de las condiciones generales, deberán acreditar ante el Tribunal calificador poseer suficientes conocimientos de áreas y volúmenes, nociones de cálculo mercantil, tuberías empleadas en abastecimientos de aguas potables, medidas más corrientes, ventajas e inconvenientes de cada una de ellas así como de las juntas, aforos y contadores de agua.

El plazo para la admisión de instancias será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las solicitudes se reintegrarán con póliza de 1,50 pesetas y tres sellos municipales de 1 peseta, y se dirigirán al señor Alcalde Presidente, en unión de la documentación correspondiente, debiendo presentarse en el Registro General de la Secretaría Municipal durante los días laborables, de diez a trece horas. En ellas expresarán los concursantes la vacante que solicitan y el turno a que se acogen.

Los solicitantes deberán consignar en la instancia el domicilio que señalen para la práctica de notificaciones y requerimientos.

Los aspirantes admitidos serán sometidos a un examen de aptitud, cuya fecha y lugar de celebración se anunciará oportunamente, que constará de dos ejercicios: uno común a todos los concursantes, versando sobre lectura y escritura, operaciones aritméticas de las cuatro reglas y conocimiento del plano de la ciudad; y otro por el que se acredite la capacidad profesional para desempeñar el cargo que cada uno pretende. Este segundo ejercicio, por lo que respecta a los aspirantes a Guardias Municipales, tratará de lo siguiente: a) redacción de partes de denuncias. b) ligeras nociones sobre las Ordenanzas municipales; y c) obligaciones de la Guardia Municipal.

Por lo que se refiere a la plaza de Capataz de fontanería, el mencionado segundo ejercicio consistirá en contestar a las preguntas que se hagan por el Tribunal sobre las materias de que se ha hecho mención en párrafo anterior.

Los concursantes a las demás plazas se someterán a pruebas prácticas ante el Tribunal y a presencia del Jefe del

Servicio respectivo, el cual informará sobre la aptitud o ineptitud del examinado.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará presidido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, actuando como Vocales el Teniente de Alcalde del Servicio respectivo, un señor Gestor designado por la Comisión Permanente, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, un funcionario designado, por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Será Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, un Jefe de Negociado.

El Tribunal calificará a los aspirantes de aptos o no aptos y elevará a la Comisión Gestora Municipal la correspondiente propuesta unipersonal para cada una de las plazas anunciadas.

Alcoy, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde (illegible).

439 0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de mayo de 1940, falleció a bordo del vapor «Juan de Astigarraga» el obrero José Antonio Igarúa Meñaca, de 17 años de edad, natural de Plencia (Vizcaya), hijo de José Antonio y de Isidora, domiciliado en Lemoniz (Vizcaya), que trabajaba al servicio de la Compañía Naviera Baoh.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid. Madrid, 8 de marzo de 1941.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 19 de noviembre de 1934, con los números 563.902 de entrada y 184.226 de registro, correspondiente a un depósito de 37.500 pesetas, para contratar la extracción y retirada de los restos del Transporte General Valdés, constituido por don Aureo Fernández Avila, a disposición del Excmo. Sr. Intendente general del Ministerio de Marina.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor

ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

500-X-0

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

LA COMPANIA HIPOTECARIA

Sociedad de Crédito

Plaza de Santa Ana, 4, Madrid

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Hipotecaria, y con arreglo a lo establecido en los artículos 45 a 51 de los Estatutos sociales vigentes, se convoca a los señores accionistas para celebrar el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana, en el edificio social, Plaza de Santa Ana, 4, la Junta general ordinaria, a cuyo examen, deliberación y votación serán sometidos la Memoria, cuentas y balances correspondientes a los ejercicios de 1939 y 1940. Para la asistencia deberán ser depositadas las acciones en la Caja Social hasta las cuarenta y ocho horas anteriores a la señalada para el acto.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—El Secretario, Alfredo Cerdá.

1.001-X-P

COMPANIA URBANIZADORA POR ACCIONES, S. A.

Madrid

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 23, a las doce y media, en el domicilio social, Avenida de José Antonio, núm. 29, con objeto de examinar y, en su caso, aprobar los balances y cuentas correspondientes al ejercicio 1940, debiendo los señores accionistas cumplir las condiciones previstas en los Estatutos para poder acudir a la Junta que se convoca.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Espinosa de los Monteros.

1.004-X-P

COMPANIA URBANIZADORA DEL COTO

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Ferraz, núm. 2, para tratar de la aprobación del balance, Memoria y cuentas correspondientes al último ejercicio.

Los señores accionistas deberán depositar, cinco días antes del señalado para dicho acto, en la Caja social, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Cavero y Goicoerrotea.
1.006-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Cartagena

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito transmisible, núm. 7.055, de pesetas nominales 14.500, en títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en esta sucursal el día 27 de febrero de 1929, a favor de doña Eulalia López Montero y don Eliseo Orejón Garrido, indistintamente, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y primera inserción del mismo en "Ya", de Madrid, y "El Noticiero", de Cartagena, según determinan los artículos cuarto y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido, dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cartagena, 6 de marzo de 1941.—P. el Secretario, Tomás Carlos-Roca.
251-X-P

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oviedo

Habiendo sido extraviado en poder del interesado, el resguardo núm. 2.440, expedido por este Banco con fecha 9 de febrero de 1931, a favor de don Constantino del Busto García, comprensivo de cinco acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España, por pesetas nominales 2.500 (dos mil quinientas), se hace público, en conocimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de

la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y en un diario de Oviedo, se expedirá un nuevo resguardo a nombre del titular sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 6 de marzo de 1941.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, José María Irurita Villanueva, Director Gerente.
994-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms.: T. A. 217.164, T. A. 109.644, T. A. 283.885, T. A. 283.886, T. A. 271.103, de pesetas nominales 15.000, 5.000, 12.500, 45.000, 40.000, en Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, los dos primeros, Amortizable 4 por 100, 1935, los dos siguientes y Ferroviaria 5 por 100, expedidos por este Establecimiento en 30-3-932, 23-5-927, 10-12-935, 10-12-935, 25-6-935, a favor de don Juan Manuel Elizondo Sánchez y doña Angela Estrella Morales, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de diciembre de 1941.—El Secretario general, S. Regueiro.
1.000-X-P

BANCO DE ESPAÑA

San Sebastián

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 40.530, de pesetas nominales 9.000, en obligaciones de la provincia de Guipúzcoa al 4 por 100, constituido el 2 de febrero de 1923, a favor de doña Cristina Beloqui Iturriz, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «La Voz de España», de San Sebastián, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente du-

plicado del resguardo extraviado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 27 de febrero de 1941. El Secretario, Antonio Acedo.
249-X P

BANCO DE ESPAÑA

Palencia

Relación de los saldos de cuentas corrientes de efectivo y depósitos, existentes en esta Sucursal, a los que son de aplicación la presunción de abandono que preceptúa el Real Decreto de 24 de enero de 1928.

Cuentas corrientes	Pesetas
Alcalde Guerra (Apolinar)	1,25
Barrientos Pérez (Gregorio)	0,83
Carrillo Carrillo (Alberto)	3,30
Carrillo Carrillo (Santiago)	2,25
Donis Arroyo (Ambrosio)	2,50
Gutiérrez Calvo (Cástor)	49,60
Lobejón López (Esteban)	100,30
López Fernández (Elías)	100,—
Maestro Alvarez (José)	291,78
Mañueco Escobar Franco (Javier)	1,00
Matía Alvarez (Celestino)	0,30
Payo Leronés (Julían)	24,50
Payo Hurtado (Balbino)	124,50
Ramírez Redondas (Enrique) ...	50,00
Revueña Rodríguez (Julio)	1,00
Temprano Domingo (Fernando)	1,00
Vallejo García (Serapio)	0,50
Villán García (Juliana)	2,00
Vda. de Tomás García Tejerina	19,40
Inclán Baquero (Elpidio)	2,25
Total pesetas	778,26

Depósitos en efectivo Pesetas

Número 1.490, de doña Perfecta Bolado del Valle 250,00

Palencia, 7 de marzo de 1941.—El Secretario, P. de la Riva.—Visto bueno: El Director, J. García de la Torre.
247-X-P

CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO, S. A.

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria para el día 31 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Sevilla, número 3, tercero derecha, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance, cuentas y gestión del Consejo en el ejercicio de 1940.

Los señores accionistas podrán obtener la correspondiente tarjeta de asistencia, depositando, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sus acciones o res-

guardos representativos de las mismas, en la Secretaría del Consorcio, hasta seis días antes de la fecha de celebración de la Junta.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Lleó.
992-X-P

ROYAL TRUST MECANOGRAFICO, S. A. E.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 31 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Avenida de José Antonio, número 9, entresuelo, para el examen y aprobación, en su caso, del balance, cuentas y Memoria correspondiente al ejercicio 1939-1940, y demás asuntos que pueda proponer el Consejo de Administración o los señores accionistas.

Madrid, 12 de marzo de 1941.—El Consejero Director, José Espinar del Río.
998-X-P

COMPANIA IBERICA FORESTAL AGRICOLA, S. A.

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, Lista, número 3, el día 28 del actual, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 6 de marzo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique de la Riva.
999-X-P

HOTEL REGINA, S. A.

Madrid

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 334 del día 29 de noviembre de 1940, se publicó, a los efectos del artículo cuarto de la Ley 1.º de junio de 1939 la siguiente denuncia hecha por su propietario por la desaparición de los siguientes efectos:

15 acciones Hotel Regina, S. A., números 2.690 al 2.704, de pesetas quinientas nominales cada una.

Se advierte al recordar aquella publicación que de no presentarse reclamación alguna antes del día 25 de abril del año en curso, la Compañía procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para la anulación de los títulos reseñados y expedición de los duplicados.

Madrid, 8 de marzo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Rodríguez.
997-P

LA ECONOMIA, COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Plaza de Santa Ana, 4. Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía de Seguros «La Economía», se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente mes de marzo, a las once de mañana, en el domicilio social, plaza de Santa Ana, número 4.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—P. O. El Secretario (ilegible).
995-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 7.829, que en grado de apelación se tramita ante esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, figurando, entre otros, don Alfredo Rodrigo del Puerto, don Pedro Domínguez Cacho y don Dioscoro Estévez Penín, interpuesto contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial de Soria, de 9 de mayo de 1936, en pleito contra acuerdo de la Diputación Provincial de Soria en que se aprobó el presupuesto de 1936, sin incluir las consignaciones para que los recurrentes percibieran los quinquenios de quinientas pesetas; la referida Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Sres. Presidente, M. Lorente, Bermúdez.—Madrid, a 27 de febrero de 1941.—En atención a no haber comparecido en forma los recurrentes dentro del término señalado y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se les tiene por apartados y desistidos del presente recurso y notifíquesele este proveído por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Dada cuenta a la Sala de una diligencia puesta por el Sr. Secretario de Sala de fecha 7 de los corrientes, manifestando haberse padecido error en los apellidos de los recurrentes que anteriormente se expresan al publicarse el edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la mencionada Sala ha dictado la providencia siguiente:

«Excmos. Sres.: Presidente, Ballesteros, Pedreira.—Madrid, a 8 de marzo de 1941.—En virtud de cuanto se consigna en la diligencia anterior, publíquense nuevos anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para hacerles la notificación de la providencia de esta Sala de 27 de febrero del corriente año

a los recurrentes, en cuyos apellidos se ha padecido el error a que dicha diligencia se refiere.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia inserta de 8 de los corrientes, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, a 10 de marzo de 1941.—Cuartero. 473-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 14.894 se sigue en única instancia ante dicha Sala, interpuesto por don José Montero Galvache y otros, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de abril de 1935, sobre el derecho concedido a ingresar en el Instituto de la Guardia Civil a los Oficiales que lo obtuvieron con los beneficios concedidos por el Decreto de 15 de agosto de 1934, en cuyos autos figuran en concepto de coadyuvantes de la Administración don José Marvá Maciá, don Jesús Espinel Gómez y otros, se ha dictado con fecha 4 del actual, providencia que literalmente dice así:

«Providencia: Madrid, 4 de marzo de 1941.—Excmos. Sres. Divar. Muñoz, Ballesteros.—Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para hacer saber a don Jesús Espinel Gómez y a don José Marvá Maciá, el cese en el ejercicio de la profesión del Procurador don Julio Martín Juárez, que venía representándolos en estos autos, requiriéndoles a la vez para que en el improrrogable término de treinta días constituyan en forma nueva representación, con apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del recurso si no lo verificaren.»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresados señores Espinel y Marvá, por disposición de la Sala expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 7 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.
467-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso de apelación número 5.138, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Limiñana Miralles contra sentencia del Tribunal Provincial de Alicante de 28 de abril de 1932, sobre provisión de plazas de Médico Titular de la Romana, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Excmos. Sres. Divar,

Muñoz Lorente, A. Santullano. — Madrid, 18 de enero de 1941.—La precedente comunicación y carta-orden cumplimentada úñase a sus antecedentes, y visto su diligenciado, hágase saber por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los causahabientes o herederos de don José Limiñana Miralles, la existencia de estos autos, y caso de convenirles seguir la acción de su causante, se personen en los mismos por medio de Abogado o Procurador con poder bastante, dentro del improrrogable término de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se les tendrá por apartados y desistidos del presente recurso. (Hay una rúbrica.) — Augusto Caro. (Rubricado.)»

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en el preinserto proveído, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes de don José Limiñana Miralles, libro el presente en Madrid, a 8 de Marzo de 1941. El Secretario de Sala Augusto Caro.

482—A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso de apelación número 5.644, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la Sociedad Anónima «Técnica de Construcción» contra sentencia del Tribunal Provincial de Málaga de fecha 9 de marzo de 1933, sobre acuerdo del Ayuntamiento de Almargen, relativo a rescisión de contrato de ejecución de cuartel para la Guardia Civil, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Excmos. Sres. Divar, Ballesteros, A. Santullano. — Madrid, 17 de enero de 1941. — Siendo público y notorio el fallecimiento del Procurador don Antonio Paramés González, que representaba en estos autos a la parte apelante, «Técnica de la Construcción, S. A.», hágase saber a ésta dicho fallecimiento, requiriéndola al propio tiempo para que, dentro del improrrogable término de treinta días, constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento de tenerla por apartada y desistida del recurso, si no lo verificare. (Hay una rúbrica.) Augusto Caro. (Rubricado.)»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a la entidad «Técnica de la Construcción, S. A.», cumpliendo lo ordenado por la Sala en providencia de 23 de

enero último, libro el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

483—A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 13.020, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ignacio Enrique Gordo Vivero contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de mayo de 1933 sobre separación del Cuerpo de Vigilancia, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Excmos. Sres. Muñoz Lorente, A. Santullano Bermúdez. — Madrid, 3 de diciembre de 1940. Siendo nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del 18 de julio de 1936 conforme al párrafo primero del artículo octavo del Decreto de 30 de diciembre de 1939, se retrotrae el procedimiento al estado que tenía en dicha fecha. Se deja sin efecto la providencia de 29 de junio del citado año 1936, y siendo público y notorio el fallecimiento del Procurador don Adolfo Bañegil, que representaba al recurrente en estos autos, hágase saber a éste dicho fallecimiento y requiérasele para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por apartado y desistido del recurso. (Hay una rúbrica.) — Augusto Caro. (Rubricado.)»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia de 3 de enero último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Ignacio Gordo Vivero, libro el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1941. — El Secretario de Sala, Augusto Caro.

482-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 15.370, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ignacio Carranza Cue contra Orden del Ministerio del Trabajo y Sanidad de 31 de julio de 1935 sobre cese como Administrador de los Preventorios Infantiles, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Excmos. Sres. Divar, Ballesteros, Santullano. — Madrid, 23 de enero de 1941. — En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la diligencia que precede, requiera-

se a don Ignacio Carranza Cue, o a sus herederos, caso de haber fallecido, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de treinta días constituyan en forma su representación en estos autos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se les tendrá por apartados y desistidos del presente recurso. (Hay una rúbrica.) — Augusto Caro. (Rubricado.)»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Ignacio Carranza Cue, a sus herederos, caso de haber fallecido, cumpliendo lo ordenado por la Sala en el preinserto proveído, libro el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1941. El Secretario de Sala, Augusto Caro.

481—A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 15.252, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Enrique Vinader Tirado contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1935 sobre separación del Cuerpo de Seguridad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Excmos. Sres. Divar, Ballesteros, A. Santullano. — Madrid, 31 de enero de 1941. — En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la diligencia que precede, hágase a don Enrique Vinader Tirado, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la notificación de la providencia de 30 de diciembre último, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma su representación en estos autos o designe su propio domicilio en Madrid para oír notificaciones, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso. (Hay una rúbrica.) — Augusto Caro. (Rubricado.)»

La resolución aludida es como sigue: «Providencia. — Excmos. Sres. Muñoz Lorente, Ballesteros, A. Santullano. — Madrid, 30 de diciembre de 1940. Siendo nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del 18 de julio de 1936, conforme al párrafo primero del artículo octavo del decreto de 30 de diciembre de 1939, se retrotrae el procedimiento al estado que tenía en dicha fecha, y comuníquense nuevamente los autos a Fiscalía, a los efectos acordados en providencia de 30 de junio del citado año 1936. (Hay una rúbrica.) — Augusto Caro. (Rubricado.)»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Enrique Vinader Tirado, cumpliendo lo ordenado por la Sala en el primero de los preinsertos proveídos, libro el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1941. — El Secretario de Sala, Augusto Caro.

480—A J

TRIBUNAL SUPREMO**Sala Tercera***Cédula de notificación y requerimiento*

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 15.165 se sigue ante dicha Sala, interpuesto por don Eduardo Navarro de la Llave, contra Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de mayo de 1935, sobre nombramiento de Profesor de Francés en la Escuela de Policía, se ha dictado, con fecha 5 del actual, providencia que literalmente dice así:

«A los autos la carta-orden librada al Juzgado de Primera Instancia de Teruel, con la certificación de defunción que acompaña, y requiérase por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los presuntos herederos de don Eduardo Navarro de la Llave, para que en el término imperogable de treinta días se personen en forma en estos autos, si lo consideran conveniente a sus intereses, con apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del recurso si no lo verificaren.»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a los indicados presuntos herederos del señor Navarro, por disposición de la Sala, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 7 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

468-A J

TRIBUNAL SUPREMO**Sala Tercera***Cédula de citación y requerimiento*

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 14.470, y en única instancia, pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Francisco Oria de Rueda contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de noviembre de 1934 sobre liquidación por contribución territorial, la Sala, vista diligencia del Oficial de la misma, en que hace constar que no se le pudo notificar cierto proveído al recurrente por no ser habido, ha dictado la siguiente

«Providencia. — Excmos. Sres. Divar, Ballesteros y Santullano. — Madrid, 7 de marzo de 1941. — Dada cuenta, y en vista de cuanto aparece en la anterior diligencia del Oficial de Sala,

requiérase por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al recurrente don Francisco Oria de Rueda, para que en el plazo de treinta días comparezca en estos autos en forma legal, apercibiéndole de que, en caso de no verificarlo, se le tendrá por apartado y desistido, y notifíquesele también por medio de edicto la providencia de esta Sala de 4 de marzo de 1941. (Hay una rúbrica.) — Federico Cuyás. (Rubricado.)

Y el proveído de 4 de marzo de 1941 dice así:

«Excmos. Sres. Divar, Muñoz y Ballesteros. — Madrid, 4 de marzo de 1941. — Siendo nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del 18 de julio de 1936, conforme al párrafo primero del artículo octavo del Decreto de 30 de diciembre de 1939, se retrotrae el procedimiento al estado que tenía en dicha fecha, y como se dispuso en 2 de junio de 1936, al Fiscal para que dentro del término conteste a la demanda y exponga lo que estime sobre el recibimiento a prueba pedido por el recurrente. (Hay una rúbrica.) — Federico Cuyás. (Rubricado.)»

Y a los efectos acordados, libro para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario de Sala, Federico Cuyás.

485-A J

TRIBUNAL SUPREMO**Sala Tercera***Cédula de citación y requerimiento*

En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia y con el número 14.498 pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Francisca Dávila Molina contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de octubre de 1934 sobre liquidación por derechos reales, la Sala, vista diligencia del Oficial de la misma, en que hace constar que no se le pudo notificar proveído al Procurador señor Acevedo porque dicho señor falleció y era el representante en autos de la recurrente, ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Excmos. Sres. Divar, Ballesteros y Pedreira. — Madrid, 8 de marzo de 1941 — Dada cuenta, y en vista de lo que aparece en la anterior diligencia del Oficial de Sala, notifíquese a la recurrente en este pleito, doña Francisca Dávila Molina, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la providencia de esta Sala de 4 de los corrientes, y requiérasela para que en el imperogable término de treinta días comparezca nuevamente en estos autos en

forma legal, apercibiéndola que, en caso de no verificarlo, se la tendrá por apartada y desistida de este recurso. (Hay una rúbrica.) — Federico Cuyás. (Rubricado.)»

Y a los efectos acordados, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario de Sala, Federico Cuyás.

486-A J

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Luis Veloso y Bazán, Juez de Primera Instancia del partido de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de Nicolás Francisco y Angel Filgueira López, que se ausentaron para América hace más de treinta años, sin que se haya vuelto a saber de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantas personas tengan noticia alguna de su paradero lo participen a este Juzgado.

El Ferrol del Caudillo, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario interino (ilegible).— Viso bueno. El Juez, Luis Veloso.

410-A J

2.º 13 III 941

MADRID*Edicto*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Luis de Santiago en nombre de don Jesús Gómez Asensio contra don Lázaro Eguía Larrarte sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, a las once y por el tipo de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, en que han sido tasados los muebles, géneros, enseres y derechos de traspaso del bar denominado «Náutico», sito en la Avenida de José Antonio, número treinta y ocho, embarcados al ejecutado.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo, pu-

diendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—El Secretario, Ricardo Gómez García.—Visto bueno. El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.002—A J

MADRID

Edicto

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, izquierda, de esta capital, en el expediente seguido en el mismo a instancia de la señorita María de la Concepción de Céspedes y Cordón, de treinta años de edad, soltera, de profesión sus labores, natural y vecina de esta capital, con domicilio en la calle de Moreto, número ocho, principal, izquierda, se anuncia la muerte, sin haber otorgado testamento, de la tía de la misma llamada doña Carmen de Céspedes Catá, natural de La Habana (Cuba), hija de don Joaquín y de doña Ignacia, cuya defunción tuvo lugar el día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta, cuando contaba la causante setenta y cinco años de edad, y era de estado soltera, y que su herencia la reclama su mencionada sobrina doña María de la Concepción de Céspedes Cordón, en representación de su difunto padre don Manuel de Céspedes Catá, hermano de doble vínculo de doña Carmen de Céspedes Catá.

Al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la reclamante referida a la herencia de doña Carmen de Céspedes Catá, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número dos, sito en la calle y número indicados anteriormente, en el que, bajo el número trescientos cuarenta y seis del año mil novecientos cuarenta, se tramita a instancia de la señorita de referencia el expediente de declaración de herederos abintestato de la doña Carmen de Céspedes Catá, a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente, con el Visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Antonio Yáñez. — V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.

1.005-X-A J

MADRID

Aviso

Acordada en el día de hoy la baja definitiva en el ejercicio profesional de don Francisco Montoro Reyes, por fallecimiento ocurrido en primero de julio de 1940, y solicitada por su viuda, doña Josefina Medina Ruiz, la devolución de la fianza que dicho causante tenía constituida en la Caja General de Depósitos para responder de su gestión como tal Agente, se hace público por el presente que, transcurrido el plazo de seis meses, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se devolverá dicha fianza a su legítimo propietario si dentro del plazo señalado no se hubiere hecho contra ella reclamación alguna por las personas que se consideren con derecho a ello.

Madrid, 13 de enero de 1941.—El Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, Fernando Cabello.

993-X-A J

MADRID

Edicto

Por auto del día de ayer, dictado por el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta villa de Madrid, ha sido prevenido el juicio de abintestato de don Raimundo de Dalmáu Domingo, hijo que fué de don Raimundo y de doña Erundina, el cual falleció en esta capital el día 22 de mayo de 1936, en estado de soltero, habiendo sido decretada tal prevención por haber renunciado la herencia del don Raimundo de Dalmáu, sus hermanos don Juan, doña Francisca y doña Antonia de Dalmáu Domingo, y los sobrinos de dicho señor, doña Antonia y don Francisco Miró de Dalmáu, y haber fallecido la madre de aquél, doña Erundina, y el sobrino, don Ramón Miró de Dalmáu.

Lo que se hace público por el presente, para que cuantos ostenten o tengan algún derecho a la herencia del don Raimundo de Dalmáu Domingo, bien como herederos, o bien como acreedores del mismo, comparezcan a reclamarlo en expresados autos dentro del término de quince días, con los documentos justificativos de sus derechos, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, advirtiéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario, Cándido García.

BILBAO

En el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao se tramita expediente sobre declaración de ausencia de don Ricardo Constantino Arrigorriaga, hijo de don Florencio y doña Luisa, que tuvo su último domicilio en Algorta (Guecho) y del que se carece de noticias desde septiembre de 1939.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Bilbao, 11 de febrero de 1941.—El Secretario, Joaquín Fuertes.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

943-X-A J

1.º-13-III-941

MONDOÑEDO

Don Amado Aguiar Moirón, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Mondoñedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente promovido por doña Antonia Vázquez Rey, mayor de edad, sin profesión especial, viuda, de esta vecindad, sobre declaración de fallecimiento de su hermano don José Vázquez Rey, desaparecido de su domicilio hace más de dieciocho años y de existir contaría en la actualidad setenta y nueve años de edad, ignorándose su actual paradero. Lo que se hace público para general conocimiento y el del propio interesado, que se publicará por dos veces en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en periódicos de gran circulación de Madrid y Lugo y se anunciará, también por dos veces, en Radio Nacional, con intervalo de quince días, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de la Jefatura del Estado de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Mondoñedo, a 21 de febrero de 1941.—El Secretario (ilegible). — El Juez de Primera Instancia accidental, Amado Aguiar.

959-X-A J

1.º-13-III-941

MADRID

Edicto

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Juan Avila Pla, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de noventa mil pesetas hecho a don Agustín Gil de Zuñida Chamorro, se saca a la venta en pública subasta y en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas en que ha sido tasada en la escritura de préstamo la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo y que es la siguiente:

En Trujillo.—Una acción de las veinticinco en que se dividió la dehesa «Caballería del Escudias», término de Tru-

jillo, cuya parte contiene una cabida aproximada de 204 hectáreas de mano real; linda por saliente, con otra particular de don Antonio Perea; por poniente, con tierra de don Juan Antonio Perea; norte, con el segundo río de Hurdalo y por mediodía, con el primer río del mismo nombre.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en el de Trujillo, se ha señalado el día 8 de abril próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a primera subasta en la referida cantidad de ciento ochenta mil pesetas fijadas en la escritura de préstamo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que si se hicieren dos posturas iguales sobre la citada finca, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación expresada finca y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—El Secretario, Cándido García.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.

960-X-A J

CASTELLÓN DE LA PLANA

Cédula de citación

Por la presente, y a virtud de lo dispuesto por el señor Magistrado, en comisión Juez de Primera Instancia del Partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente de reconstitución de un juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Luis Serrano Martí, en nombre y representación de doña Eulalia Porcar Bartoll, contra la herencia yacente de don Juan Aragón Vives, representada por sus hijas legítimas Lidia, Nieves y Melchora Aragón Gascón, vecinas de Borriol, se cita a esta última, que está ausente de dicho

pueblo en ignorado paradero y se presume que pueda estar en Francia, para que el día cuatro de abril próximo, a las diez de la mañana, comparezca, asistida de su marido si fuere casada, ante este Juzgado de Primera Instancia de Castellón de la Plana, sito en la calle Herrero, número 9, para asistir al acto de la comparecencia prevenida por el artículo octavo del Decreto del Ministerio de Justicia de 23 de febrero de 1940, debiendo verificarse su comparecencia personal asistida de Abogado y Procurador, a poder ser, los mismos que tuviere en el asunto que se trata de reconstruir, en el acto de la desaparición, apercibiéndola de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y también se la hace saber que la inasistencia personal de las partes sólo podrá subsanarse por la presentación de un poder especial otorgado expresamente a tales efectos.

Y para que sirva de citación en forma a doña Melchora Aragón Gascón, asistida de su marido si fuere casada, expido la presente, que firmo en Castellón de la Plana, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Salvador Marín.

479-A J

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro, y su partido.

Hago saber: Que en los autos que después se expresarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 22 de febrero de 1941.—El señor don Mariano Gimeno Fernández, Juez de Primera Instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por don Lázaro Gutiérrez Urbina, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado don José R. de Juana y Rubio, y más tarde representado por el Procurador don Mariano Castillo Gutiérrez, contra don Telmo Sáenz Ríos, mayor de edad, casado, de profesión y paradero ignorado, en reclamación de ocho mil ochocientos treinta y una pesetas, impuesto de Derechos Reales e intereses, y en las que figura declarado en rebeldía el demandado.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta en estos autos por don Lázaro Gutiérrez Ubierna, contra don Telmo Sáenz Ríos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en su consecuencia condenar como condeno al expresado demandado a que satisfaga al actor la suma de ocho mil novecientos cincuenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, más intereses legales de

la indicada cantidad, desde la fecha de la interposición de la demanda, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas, y por rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los oportunos edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gimeno.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Miranda de Ebro, a 24 de febrero de 1941.—El Secretario, P. S. M., P. H. y S., Santos Porres.—El Juez, Mariano Gimeno.

956-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.699 del Tribunal y 225 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número 3, seguido contra Francisco de P. Salvá López, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiado a la letra, dicen: «Sentencia.—Sres.: D. Lorenzo Monclús Fortacin, D. Ildefonso de la Maza Fernández, D. Eudaldo Daltaubuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco de P. Salvá López, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Francisco de P. Salvá López, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes e inhabilitación por ocho años para el desempeño de cargos públicos y sindicales.

Así por esta nuestra sentencia dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza y E. Daltaubuit Pelayo (rubricados.)

Y para que conste, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona a catorce de enero de mil novecientos cua-

renta y uno.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º: el Presidente, Monclús.

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 282 del Tribunal y 148 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Francisco Ribas Soberano, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores que se citan al final el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Ribas Soberano, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Francisco Ribas Soberano, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y sindicales por quince años y extrañamiento perpetuo del territorio nacional, y apareciendo con antecedentes masónicos, dedúzcase testimonio de particulares, que serán enviados al Tribunal creado a tal fin, a los efectos que procedan.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza y E. Daltabuit Pelayo (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente celebrando audiencia pública el día de su fecha, certifico.—Conrado Espín (rubricado.)"

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por ignorarse el actual paradero del inculcado, expido y firmo la presente en Barcelona a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid, número 1.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, se incoa expediente de responsabilidad política contra Fernando de los Ríos Urruti, Catedrático, casado y vecino que fué de Madrid, con domicilio en Diego de León, número 25.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad política contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

ZARAGOZA

El Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, se incoa expediente contra los siguientes inculcados:

Mateo Lavilla Morell, casado, vecino de Escatrón.

Pedro Lamuela Hernández, comerciante, casado, vecino de Almonacid.

Manuel Berdejo López, labrador, soltero, vecino de Almonacid.

Isidro Gracia Armillas, labrador, soltero, vecino de ídem.

Nicolás Berdejo Redondo, casado, vecino de ídem.

Luis Berdejo López, soltero, vecino de ídem.

Florentino Zaurín Casanova, albañil, casado, vecino de Escatrón.

Teodoro Muniente Falcón, labrador, casado, vecino de ídem.

Benito Zaurín Casanova, albañil, casado, vecino de ídem.

Leonardo Martorell Royo, labrador, casado, vecino de Escatrón.

Antonio Gracia Barrachina, soltero, vecino de ídem.

Carmelo Piazueto Cajal, comerciante, soltero, vecino de Escatrón.

Eustaquio Villanova Pina, labrador, casado, vecino de ídem.

Angel Minguillón Barrachina, labrador, casado, vecino de ídem.

Félix Rozas Díaz, alpargatero, soltero, vecino de ídem.

César Lizano Villagrasa, labrador, casado, vecino de ídem.

Alejandro Valero Antorán, labrador, casado, vecino de ídem.

Mariano Ibáñez Lecha, labrador, casado, vecino de ídem.

Leonardo Zaurín Casanova, albañil, casado, vecino de ídem.

Angel Zaurín Casanova, albañil, casado, vecino de ídem.

Ramón Barrachina Mora, labrador, soltero, vecino de ídem.

Ramiro Lozano Antoran, albañil, casado, vecino de ídem.

Miguel Lalmolda Sanz, labrador, casado, vecino de ídem.

Fernando Guardiola Ansó, topógrafo, casado, vecino de Zaragoza.

Félix Mené Pérez, O. Telégrafos, casado, vecino de Zaragoza.

Juan Santaliestra Bailaz, Cap. Artia., casado, vecino de Zaragoza.

María Isabel Baselga Asenz, sus labores, casada, vecina de Zaragoza.

Palino Palacios Moreno, Farmacéutico, soltero, vecino de Zaragoza.

Petronil Gracia Navarro, jornalero, casado, vecino de Plasas.

Pedro Gracia Marteles, labrador, casado, vecino de Plasas.

Generoso Gracia Gracia, jornalero, viudo, vecino de Plasas.

Vicenta Serrano Bailo, sus labores, casada, vecina de Plasas.

Fermin Terraza Ruiz, labrador, viudo, vecino de Maella.

Braulio Cebollada Cebollada, carpintero, casado, vecino de Plasas.

Luis Gracia Bailo, labrador, casado, vecino de Plasas.

Jerónima Luño Paracuellos, sus labores, casada, vecina de Plasas.

Jacinto Luño Paracuellos, labrador, soltero, vecino de Plasas.

Fernando Cuartero Jarreta, J. Telég., casado, vecino de Zaragoza.

Ambrosio Marzo Iturbide, jornalero, casado, vecino de Herrera de N.

Gregorio Fañarás Valien, jornalero, casado, vecino de ídem.

Antonio Planas Mateo, jornalero, casado, vecino de ídem.

Daniel Lancina Pérez, jornalero, casado, vecino de Herrera de N.

Francisco Gorjas Alcalá, labrador, casado, vecino de Azuara.

Francisco Villanueva Luño, labrador, casado, vecino de Plasas.

Prudencia Gracia Marteles, sus labores, casada, vecina de Plasas.

Manuel Laudo Plo, R. Teleg., soltero, vecino de Zaragoza.

Saturnino Yus Alonso, R. Teleg., casado, vecino de Zaragoza.

R. P.—1.007

BILBAO

Don Jesús G. Villoslada Alzugaray, Juez Instructor Provincial número 3 de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en virtud del acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Vizcaya se instruye expediente de responsabilidad política contra don Segundo Larrea Larrea, labrador, casado, vecino de Alonsotegi, y don Agustín Mariscal Mazón, de 74 años, casado, comerciante, vecino de Bilbao.